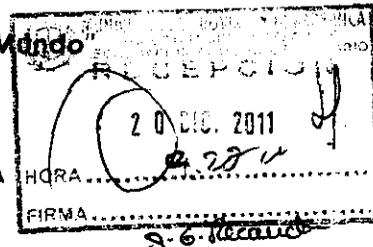




"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 029-2011-AL/MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 30 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 0170-2011-YSHC-EC-MPB** del Ejecutor Coactivo, relacionado a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-AL/CPB **QUE REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2009-AL/CPB** de fecha 22 de Junio del 2011, la Municipalidad Provincial de Barranca, **REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO**, el cual consta de 11 Artículos, 8 Capítulos y 11 Disposiciones Finales Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, emitido por el Ejecutor Coactivo, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal acotada hasta el 31 de Diciembre del 2011, el mismo que cuenta con autorización de la Gerencia Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **AMPLIESE** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-AL/CPB., que **REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO**, hasta el 31 de Diciembre del 2011.

ARTICULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Ramel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe